

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA N° 29 En Montevideo, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil dieciséis, reunida la Comisión del artículo 3° de la ley 18860, trata los asuntos que se indican y adopta las resoluciones que se establecen:

REFERENCIA 1 El SINATRAN (Sistema de Información Nacional de Tránsito) informa que está trabajando en la conformación de un registro de vehículos e infractores, para el que prevé unificar los datos del parque vehicular actual. Invoca competencia en el artículo 46 de la ley 19.355.

RESOLUCIÓN 1 No hacer lugar a lo solicitado. Dar cuenta a la Mesa del Congreso de Intendentes informando que, el SUCIVE -de acuerdo a los cometidos de la ley 18860-, es un fideicomiso que tiene a su cargo la creación, puesta en funcionamiento y ejecución de un sistema de cobro mejorado del tributo de patente de rodados. Son ajenos a este fideicomiso tanto la gestión del tributo, de naturaleza pública, como todo lo relativo al registro de automotores y la determinación de sus valores de mercado con fines fiscales, así como el registro de conductores que a nivel del permiso único nacional de conductores, llevan las Intendencias en el marco de sus competencias legales.

REFERENCIA 2 La empresa ALISTRA SA solicita la reconsideración de su petición para acceder a un plan de refinanciación adeudados que se adecue a su realidad financiera y a los posibles plazos de pago. A tales efectos, y sin vulnerar el Texto Ordenado del SUCIVE en materia de convenios de pago por tributos vencidos, se entiende oportuno consultar a la Intendencia de Tacuarembó sobre su voluntad para acceder a una fórmula distinta de las reglamentariamente aceptadas, en función del renunciamiento fiscal que supone no innovar en este caso.

RESOLUCIÓN 2 Encomendar a la Secretaría a reunirse con los representantes del Intendente de Tacuarembó a los fines de elaborar una propuesta que sin alterar el principio de igualdad de los contribuyentes ante la Administración, que permita la regularización de los adeudos de ALISTRA SA y mantenga la legítima expectativa de cobro de la Intendencia. Asimismo, infórmese por Secretaría la nómina de vehículos afectados, sus situaciones particulares y la eventual solución conjunta para la problemática planteada.

REFERENCIA 3 La Intendencia de Durazno en función del tiempo transcurrido y como consecuencia de haber variado sustancialmente la integración de su Oficina de Ingresos Vehiculares en materia de recursos humanos, solicitó acceder nuevamente a la instrucción de su personal por su inminente ingreso al PUNC. A tal fin se instruyó a RAFISA informe sobre las condiciones de sus proveedores realizar dicha instrucción, así como documentarlo en un video que permita la actualización de conocimientos por parte de los funcionarios de los GGDDs en caso de ser necesario.

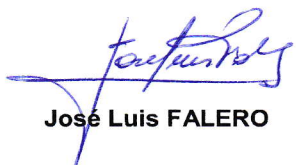
RESOLUCIÓN 3 Aceptar la propuesta presentada por GEOCOM para impartir un curso de capacitación de ingreso al PUNC, con su correspondiente grabación en video con fines de actualización del personal de los GGDDs, por el precio de \$ 74.000 más IVA.

REFERENCIA 4 El Ministerio del Interior y el Congreso de Intendentes acordaron celebrar un convenio de relacionamiento interinstitucional dirigido a generar mayor seguridad en el sistema de tránsito a nivel país. Después de la comparecencia del Director General de esa Secretaría de Estado a la Comisión

IOS César García Acosta
Membro Altemo del SUCIVE

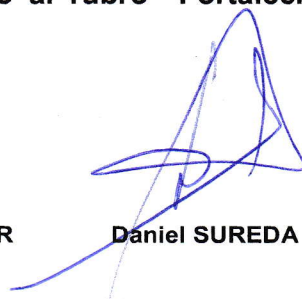
de Seguimiento del SUCIVE, se acordó regular mediante un convenio el intercambio de información entre ambas instituciones, mediante el cual se habilite, además, el cobro a través de la red del SUCIVE de las multas de tránsito aplicadas por el personal del Ministerio del Interior.

RESOLUCIÓN 5 Aprobar el proyecto de convenio adjunto. Comuníquese a la Mesa para su aprobación por el Plenario de acuerdo a las competencias asignadas a este Organismo por el artículo 262 de la Constitución de la República. Establecer que el ingreso derivado por el canon del 10% de las multas efectivamente cobradas, sea afectado al rubro "Fortalecimiento Institucional" del presupuesto de RAFISA.



José Luis FALERO

Juan VOELKER



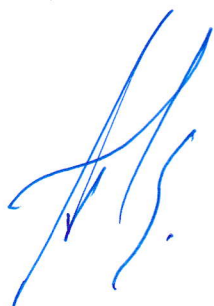
Daniel SUREDA

Andrea MOREIRA

Alvaro LUCIAN



César GARCÍA ACOSTA
TCS César García Acosta
Miembro Alterno del SUCIVE



3

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y EL CONGRESO DE INTENDENTES**

En Montevideo el día ... de de 2016, comparecen: por una parte: el Ministerio del Interior, representado en este acto por el Sr. Ministro Eduardo Bonomi, con domicilio en Mercedes 993 de la ciudad de Montevideo; y por otra parte, el Congreso Nacional de Intendentes, representado en este acto por el Sr. Presidente....., con domicilio en 18 de Julio 1390, Palacio Municipal 2º piso de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan:-----

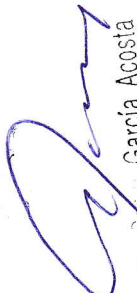
PRIMERO: Antecedentes.-

a) El Ministerio del Interior tiene como misión en su carácter de institución rectora de la política integral de la seguridad ciudadana, en el marco del respeto a los derechos, libertades fundamentales y participación ciudadana, garantizar la construcción de una sociedad democrática y la convivencia pacífica en los espacios públicos, haciendo cumplir la Constitución, las Leyes y Decretos vigentes en nuestro país.-----

b) El Congreso de Intendentes tiene como misión, la coordinación de las políticas de los Gobiernos Departamentales, y la celebración de convenios con el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental.-----

SEGUNDO: Objeto.-

a) Las partes han decidido realizar acciones conjuntas tendientes a unificar el sistema de fiscalización de todos los actores, a través de una consideración integral del mismo, aprovechando la información que cada parte tiene y colaborando a través de su intercambio.-----

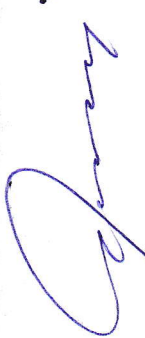

Oscar García Acosta
Miembro interno del SUCIVE

b) En el marco de sus respectivas competencias y dentro de las potestades y objetivos fijados por la Ley Nro. 18.860, de 23 de diciembre de 2011, "Sistema Único de Cobro e Ingresos Vehiculares", en relación a las acciones y gestiones necesarias derivadas del uso de vehículos automotores en vía pública y su incidencia en aspectos asociados a la seguridad pública y seguridad vial, han entendido necesario y conveniente suscribir el presente acuerdo de cooperación interinstitucional a los fines de conjugar esfuerzos, potenciar capacidades procurando una administración eficiente de los recursos existentes potenciando sus capacidades y articulando acciones para el desarrollo de estos cometidos.-----

TERCERO: Objetivos específicos.-

Se establecen como objetivos específicos del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, los que a continuación se expresan, sin perjuicio de otros que las partes entiendan de común acuerdo, los cuales podrán expresarse en acuerdos complementarios al presente: -----

- a) El Congreso de Intendentes se compromete a:
- 1) Colaborar con el Ministerio del Interior, a través del SUCIVE permitiéndole el acceso a todas las consultas vinculadas a vehículos automotores en el marco de sus respectivas competencias.
 - 2) La gestión de las infracciones, sanciones, y toda otra incidencia de los mismos derivadas de la circulación en vía pública, a través del Sistema Único de Cobranza de Ingresos Vehiculares.
 - 3) La cobranza de las sanciones y de todo otro concepto derivado de la aplicación de las mismas.
 - 4) El vuelco de lo recaudado, deduciendo el porcentaje referido a la administración del sistema, al Ministerio del Interior.
- b) El Ministerio del Interior se compromete a:
- 1) Transferir al SUCIVE a través del Congreso de Intendentes un 10% de los montos cobrados por las infracciones de tránsito aplicadas por concepto de gastos de administración.


Carlos García Acosta
Miembro Alternativo del SUCIVE

- 2) Intercambiar información sobre infracciones, sanciones, y toda otra incidencia de las mismas derivadas de la circulación en vía pública o toda otra intervención vinculada a vehículos automotores.
 - 3) Permitir el acceso del SUCIVE a la base de datos del Servicio de Identificación Civil y de su registro de personas.
 - 4) Hacerse cargo del financiamiento de los gastos derivados del desarrollo informático que deba aplicarse, elaborado por la fideicomitente República Afisa SA en nombre del SUCIVE, una vez que sea aceptado por el Ministerio su presupuesto y forma de pago.
- c) Ambas partes se obligan a proporcionar la colaboración necesaria para brindar en forma oportuna la información requerida para el desarrollo del presente convenio.

CUARTO: Protección y propiedad de los datos.-

En todos los casos, ambas instituciones se obligan a garantizar en todo el proceso, la confidencialidad, la integridad y seguridad de la información de acuerdo al marco de protección de datos establecidos por la normativa vigente en nuestro país.-----

QUINTO: Vigencia.-

El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo por ambas partes.-----

SEXTO: Domicilios.-

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. -----

Sr. MINISTRO EDUARDO BONOMI
MINISTERIO DEL INTERIOR

Sr. INTENDENTE Ing. Daniel Martínez
PRESIDENTE CONGRESO DE INTENDENTES


Cesar Garcia Acosta
Miembro Alterno del SUCIVE